

GACETA DE MADRID.

SABADO 21 DE JULIO DE 1821.



NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Francfort 26 de Junio.

Segun la resolucion que tiempo há tomò la Dieta, quedaron aprobados por unanimidad los 24 artículos siguientes del plan de la Constitucion militar, convirtiéndolos en ley orgánica de la Confederacion germánica.

Art. 1.º El egército de la Confederacion se compone de los contingentes de todos los Estados de la Confederacion que han entrado en actual servicio con arreglo á la formacion de cada matrícula. 2.º La proporcion de las diferentes armas se arreglará á los principios de la nueva táctica militar. 3.º El egército de la Confederacion se formará en tiempo de paz, á fin de que esté pronto cuando sea preciso marchar; su fuerza y division interior se arreglarán por resoluciones particulares de la Dieta. 4.º El egército de la Confederacion consiste en cuerpos de egército completos, subdivididos en divisiones, brigadas &c. 5.º Ningun Estado de la Confederacion, cuyo contingente forma por sí solo uno ó muchos cuerpos de egército, puede reunir contingentes de otros Estados con el suyo en una division. 6.º En cuanto á los cuerpos de egército y divisiones compuestas, los Estados de la Confederacion que tengan parte en ellos se convendrán entre sí acerca del modo de formar las divisiones necesarias y su organizacion completa. Si no pueden convenirse, la Dieta decidirá. 7.º Para la organizacion de la fuerza militar de la Confederacion se tendrán presentes los intereses que resultan de las relaciones particulares de los diferentes Estados, en cuanto parezca conciliable con el objeto general. 8.º Conforme á la igualdad legal y fundamental de derechos y deberes, se evitarán hasta la aparicion de supremacia de un Estado de la Confederacion sobre otro. 9.º En cada uno de los Estados de la Confederacion, el contingente deberá estar siempre en estado de poder equiparse completamente en todas sus partes, y pronto á ponerse en marcha y á entrar en campaña en el término mas corto posible desde que haya sido llamado por la Confederacion. 10. La fuerza y la reunion del egército que se ha de levantar se arreglarán por resoluciones particulares de la Dieta. 11. Las disposiciones deberán tomarse generalmente de modo que el egército de la Confederacion pueda estar siempre completo y reforzado en caso de necesidad. Con este objeto se establecerá una reserva particular. 12. Los contingentes militares de la Confederacion forman un solo egército, y á las órdenes de un solo general en gefe. 13. El general en gefe será elegido por la Confederacion siempre y cuando se decida la reunion del egército, debiendo cesar en sus funciones cuando el egército se disuelva. 14. El general en gefe prestará juramento á la Confederacion ante la Dieta, la cual es la única autoridad. 15. La formacion y ejecucion del plan de operaciones se dejan enteramente al juicio del general en gefe, el cual es personalmente responsable á la Confederacion, y puede ser citado ante un consejo de guerra. 16. El general en gefe está obligado á tratar con la mayor igualdad las diferentes partes de que se componga el egército de la Confederacion, á lo menos en lo que dependa de él. No podrá mudar las divisiones establecidas, aunque sí podrá hacer uso de destacamentos por cierto tiempo. 17. Los comandantes de las divisiones particulares serán nombrados por el Estado cuyas tropas deban mandar. En cuanto á las divisiones compuestas de muchos contingentes el nombramiento de los comandantes pertenece á los Gobiernos interesados reunidos. 18. Los derechos y deberes propios de los comandantes como consecuencia de sus relaciones con la Confederacion, son análogos á los del general en gefe. Deben exigir una obediencia absoluta de sus subordinados, y obedecer á sus superiores. 19. La jurisdiccion pertenece á los comandantes de las divisiones del egército; pero arreglándose á los límites prescritos por los Estados de la Confederacion. 20. Se proveerá á la subsistencia del egército de la Confederacion por medio de los encargados de todos los cuerpos del egército, bajo la direccion del general en gefe; y en el interior de los Estados de la Confederacion se procederá de concierto con los comisarios del país interesado. 21. Se formará en virtud de una resolucion particular de la Dieta una caja particular de guerra para recibir las contribuciones de todos los individuos de la Confederacion con arreglo á la matrícula. 22. Los habebuenos con motivo de los gastos de tránsito y acantonamiento, así como los demas socorros generales que deban hacerse en los Estados de la Confederacion, se deberán arreglar á precios equitativos, debiéndose pagar siempre en metálico á los habitantes á la mayor brevedad posible. 23. Debe tomarse siempre por regla constante de conducta el principio de que las cargas y beneficios deben repartirse con igualdad, tanto entre las divisiones del egército, como entre los Estados de la Confederacion.

El egército de la Confederacion germánica, segun la organizacion

que ha decretado la Dieta, consta de 301,673 hombres, á saber: 222,119 de infantería de línea, 11,694 de cazadores, 48,090 de caballería, 21,717 de artillería y 3017 de zapadores y pontoneros. Los contingentes estan calculados por una centésima parte de la poblacion de los Estados confederados, que asciende á 30.163,483 almas. El egército se divide en 10 cuerpos.

El Austria forma los tres primeros, y contribuye con.....	74,822	hombres.	
La Prusia los tres siguientes, que componen.....	74,234		
La Baviera el 7.º.....	30,600		
El 8.º			
{ Wurtemberg.....	13,955	} 26,814	
{ Baden.....	6,190		
{ Gran ducado de Hesse.....	6,190		
{ Francfort.....	479		
{ Saxonia.....	12,000	} 23,254	
El 9.º			
{ Hesse-Electoral.....	5,670		
{ Nassau.....	3,028		
{ Luxemburgo.....	2,556		
{ Hannover.....	13,054	} 25,286	
El 10.º			
{ Holstein.....	3,600		
{ Brunswick.....	2,096		
{ Mecklembourg-Schwerin.....	718		
{ Oldemburgo.....	2,178		
{ Waldeck.....	519		
{ Lippe-Schaumburgo.....	240		
{ Lippe-Deimold.....	691		
{ Lubeck.....	407		
{ Brema.....	485		
{ Hamburgo.....	1,298		

Ulma 25 de Junio.

Las cartas de comercio que se han recibido de Viena por el correo último dan relativamente á Ipsilanti noticias tanto mas interesantes, cuanto que las gacetas de la capital del Austria parece hallarse dispuestas hace ya algunos dias á guardar un poco mas de reserva en orden á las fuerzas que ha reunido aquel bajo su mando.

Segun las mismas cartas el egército de Ipsilanti podrá ascender á 25000 hombres efectivos perfectamente armados, vestidos, disciplinados y ejercitados á la europea, y ademas provistos de artillería. En cuanto al espíritu que reina en estas tropas, formadas en gran parte de jóvenes griegos recién salidos de las principales universidades extranjeras con el objeto de alistarse bajo las banderas de un gefe que ya se hizo ilustre en Alemania durante la guerra de la libertad en 1813, el espíritu de estas tropas, digo, puede asegurarse bien que excede en mucho al de los turcos. Los que vean á Ipsilanti en la inaccion, y como contemporizando, é infieran de aquí que reconoce su debilidad, no dejarán de engañarse. Ipsilanti calcula de otro modo, y seguro de vencer á sus enemigos por medio de la táctica que les opondrá, sabe que su primer choque es terrible; pero tambien sabe que dura poco, y que desmayan pronto.

Por lo demas estan contestes las mismas cartas en que si se ha de juzgar por las apariencias, el Austria observará en estos disturbios la mas severa neutralidad.

INGLATERRA.

Londres 5 de Julio.

El caballero de Onís, enviado extraordinario del Rey de España, y el baron Nicholay, enviado extraordinario del Emperador de Rusia, fueron presentados el día 2 á S. M., y tuvieron el honor de ser admitidos á una misma audiencia para entregar sus credenciales.

— En la Cámara de los Lores del día 3 el conde Darnley, despues de haber manifestado que la marina inglesa ascendia á 84 navíos de línea, 67 fragatas, otras 22 que se estan construyendo, y 13 que hay en carena, cuya fuerza naval es superior á las marinas reunidas de Francia y de los Estados-Unidos (pues la Francia tiene solamente 58 navíos de línea, y los americanos 11), hizo la proposicion de que se dirigiese al Rey una exposicion, pidiéndole que diese las órdenes que tuviese por convenientes para disminuir los gastos en los grandes ramos del Estado. En su concepto podia en la actualidad disminuirse la marina y el egército de tierra, y se podian hacer en los diferentes departamentos de la administracion otros varios arreglos económicos, que indicó.

Lord Liverpool contestó diciendo que la miseria de que se quejan los ingleses es general en todos los países de Europa, y en algunos de ellos ha llegado al mas alto grado, y que el resultado de una guerra de 25 años habia constituido á la Europa en una posicion falsa. El noble lord no respondió á todas las observaciones de lord Darnley, y por via de adición propuso una exposicion semejante con poca diferen-

cia á la que votó sobre el mismo asunto la Cámara de los Comunes á propuesta de Mr. Banks.

El conde de Grosvenor apoyó la primera proposición, y comparó la alegría y prosperidad que se veía en la capital á un sepulcro blanqueado, el cual parecía bien por defuera, y su interior estaba lleno de podredumbre. Habló con la mayor energía contra la coronación, declarando que esta ceremonia le parecía ridícula, por cuanto en ella no se confiere ningún derecho nuevo, ni impone alguna nueva obligación al Rey ni al pueblo; y al abrir el Parlamento y entrar á ejercer todas las funciones de su soberanía, el Rey había jurado sostener los privilegios de la nación, y el Parlamento y la nación habían prestado al mismo tiempo el juramento de obediencia.

Síguese pues, dijo el noble lord, que la coronación es un espectáculo inútil y de pura ostentación; y fue de opinión que los ministros habían hecho mal en no persuadir al Rey que dejase esta ceremonia.

También habló contra la conducta de aquellos relativamente á la Reina, manifestando que aun bajo el supuesto de que se probase que la coronación de esta Señora no era un privilegio debido á su clase, sino mera gracia y favor, la coronación del Rey sería un paso poco regular, si la Reina no participaba juntamente con él de aquella ceremonia.

Tratando despues de la aproximacion de las tropas que deben asistir á esta funcion, preguntó á los ministros: ¿si era absolutamente necesario que el Rey estuviese rodeado de tropas? ¿si no podria el Rey ir con seguridad á la abadía sin pasar por medio de los soldados? ¿si podria fiarse de su pueblo? ¿y si hallándose en medio de sus súbditos, creeria estar en medio de asesinos y desalmados?

Despues de haber hecho algunas reflexiones lord Melville y el conde de Carnarvon, fue desechada la proposición, y admitida la adición.

FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Continúa la sesion del 4.

Mr. de Busson subió á la tribuna, é impugnó con las razones mas sólidas á su preopinante el ministro del Interior.

Extractaremos los pasajes mas notables de su discurso, pues es demasiado largo para publicarle íntegro.

» Mr. Busson demostró primeramente que la censura era una manifiesta infracción de la Carta; que no bastaba decir que los motivos que dictaron esta ley subsistian todavía, sino que era menester probarlos; que si podia haber circunstancias en que fuese permitido privar á los ciudadanos de un derecho constitucional, era preciso que fuesen de tal manera graves é imperiosas, que no se pudiesen resistir; que el asesinato del Duque de Berry habia sido indudablemente una de aquellas circunstancias fatales y terribles que habian dado motivo á la ley de la censura; pero que confesando el mismo ministro que este crimen atroz comenzaba ya á alejarse, y que el mas fausto acontecimiento habia venido á traer el mayor y mas apetecible consuelo; en una palabra, que se habian hecho progresos hácia la tranquilidad pública, no sabia cómo podia suponer que las causas que determinaron la aceptación de la ley subsistian todavía.

» ¿Ha olvidado el ministro, prosiguió el orador, que Louvel fue un delincuente aislado, á quien por fortuna no se le pudieron descubrir cómplices, y que por lo mismo no es permitido suponérselos? ¿Por qué fatal error se nos viene á cada instante á presentar la legitimidad que el blanco del odio y del desprecio, y como expuesta á una conspiracion permanente? ¿Por qué se ha de procurar excitar en el ánimo de los Príncipes un falso terror, y pintarles una parte de la nacion como obstinada en perderlos? El temor que se les inspira no puede menos de llenarlos de desconfianza; y las leyes de excepcion, signos de esta desconfianza impolítica y funesta; esas leyes que ó perjudican á nuestros intereses, ó aniquilan nuestros derechos, lejos de tranquilizar los ánimos no servirán sino para alterarlos mas. La mutua confianza es el mejor medio para que los Príncipes y los pueblos se reconcilien y se sostengan recíprocamente. Mal haya los que procuran estorbar ó perturbar la armonía necesaria entre el pueblo y el trono. Al ministerio le toca conservar esta armonía, sin la cual no puede haber tranquilidad ni seguridad.

» Si quiere hacernos vivir en paz al abrigo de la Carta, ¿cómo puede figurarse que el medio de conseguir esta pacificación esté en la infracción de esa Carta, y que pueda ser nuestro abrigo luego que haya sido destruida?

» El ministro del Interior confiesa que la libertad de los periódicos es una de las necesidades de los Gobiernos representativos; pero lejos de admitir las consecuencias de este principio, quiere sustraerse de ellas. Una resignacion absoluta, dice, á estas consecuencias podrá admirarse en las aulas; pero no conviene á la política. El instinto de su conservacion domina á la sociedad, la cual no puede consentir en su perdida por dejar de hacer excepcion á un principio.

» Seria muy del caso, señores, que hubiese apoyado esta teoría en algunos ejemplos. ¿Dónde estan las sociedades que han perecido por haber respetado demasiado escrupulosamente los principios? Confieso que no las veo en ninguna parte, y los ejemplos contrarios se encuentran en todas....

» Debemos notar ademas que aunque en el intervalo que medió desde Mayo de 1819 hasta el mes de Marzo de 1820 los periódicos abusaron mucho de la libertad, sin embargo no hubo ningun disturbio. Los alborotos en Junio de 1820, la agitación militar del mes de Agosto siguiente, la conspiracion del Este; todo esto ha sucedido durante

el imperio de la censura. Luego no es un medio propio para lograr la tranquilidad. ¿Con qué severidad no se egercia en España, en Portugal, en el Brasil, en Nápoles y en el Piamonte! ¿Y de qué sirvió? ¿qué es lo que evitó?

» La censura de siete años á esta parte no ha sido ni será nunca mas que un motivo de inquietud. Se procura indagar aquello que quiere ocultar el Gobierno: la imaginacion exagera la importancia de lo que se ignora, y se deja llevar mas allá de la verdad: no se da crédito á periódicos esclavos, en los cuales solo se presume mentira y engaño; y asi todo es inquietud, descontento y agitation.

» Si, como nos ha dicho el Sr. ministro, hemos hecho progresos hácia la tranquilidad interior, esto no ha podido suceder sino desde la apertura de la sesion actual de las Cámaras, porque á lo menos la tribuna goza todavía de alguna libertad, y se oye de la boca de los diputados lo que la censura no permite decir á los periodistas; pero esta ventaja de manifestar su opinion en la tribuna tiene en el estado actual un grave inconveniente; porque valiéndose de la tribuna como del único medio de llamar la atencion de la nacion hácia sus intereses, se obliga á los diputados á entrar en digresiones ajenas del asunto de que se trata, y se les conduce al olvido del caracter de legisladores para revestirse algunas veces del de periodistas. De esto nacen la impaciencia y la ira, ya de la mayoría que no quiere dejar hablar, ya de la minoría que quiere ser oída; de aqui se originan igualmente los alborotos y disturbios de nuestras sesiones, en donde el lenguaje de la pasion ocupa el lugar del de la cordura, y de aqui nacen en fin esas resoluciones, triste triunfo de un partido, y justa desesperacion de la razon.

» Si los periódicos fuesen libres, cada cosa estaria en el lugar que le corresponde. Los periodistas dirian lo que deben decir como tales, y los diputados hablarian como diputados.

» Si no hay un motivo verdadero, imperioso, irresistible para prorogar la censura; si esta medida es siempre inútil, ¿por qué insiste el ministerio en tomarla? ¿Quiere precisarnos á creer que no le basta ni le tranquiliza la represion legal? ¿Tendrá acaso una necesidad continua de poder arbitrario? Esta suposicion es demasiado triste, y no quiero prestarme á ella, antes quiero mas bien confiar en las palabras que nos ha dicho el ministro del Interior: «Que la libertad de los periódicos es una de las necesidades del Gobierno representativo.» Si no se quiere repudiar esta especie de Gobierno, es preciso abrazar igualmente sus consecuencias; dejemos pues libres los periódicos, y reprimamos solamente los abusos; pero si no debe haber censura para precaverlos, menos debe haber tribunales extraordinarios para reprimirlos. Si la censura infringe la Carta, un tribunal especial sin jurados, sentenciando sin apelacion, y con una aceleracion incompatible con las fórmulas judiciales, no infringiria menos los artículos 62 y 63 de la misma.

» La ley indicada por la comision seria aun mucho mas funesta que la que reclama el Gobierno, porque siendo esta por tiempo determinado nos dejaria á lo menos la esperanza de restablecer los principios de la Carta. ¿Por qué especie de contradiccion al mismo tiempo que solicita que deroguéis una ley de excepcion, quiere la comision que se promulgue otra?... Pero lo que aumenta aqui mi admiracion, y hace la contradiccion mas palpable, es que la comision asegura que la ley actual de represion es suficiente, fundando en esta razon su negativa de la censura.

» Debeis, señores, dice, rebatir un racionio repetido á cada instante, que si se suprime la censura caeremos en los estravíos de la licencia. No señores, prosigue, no caeremos, porque muchas leyes vigentes, y particularmente la de 20 de Mayo de 1819, no permiten la licencia.

» Arredraros por esta dificultad seria lo mismo que proclamar la debilidad del Gobierno. ¿Ignoramos que con estas mismas leyes ha sabido ser severo cuando ha querido, y no solamente ha hecho comparecer en juicio á hombres, cuya pluma estaba consagrada á la licencia, sino que ha extendido mas allá este poder de represion, que tendrá siempre á su disposicion cuando quiera hacer uso de él?

» Persevere pues el Gobierno en esta constante determinacion, y será indudablemente reprimida la licencia. Las leyes actuales son muy suficientes, y no hay mas que hacer uso de ellas. No necesitamos de un tribunal de excepcion para reprimir, ni de la censura para precaver: nuestra verdadera necesidad es la Carta, y dejar que el Gobierno representativo se desenvuelva para que se consolide; y pues no puede subsistir ni con tribunales de excepcion ni con censura, proscribamos estas medidas funestas, restablezcamos el régimen constitucional: no quitamos al Gobierno su fuerza efectiva por revestirle de una fuerza efímera y facticia. Lejos de apoyar sus yerros, pongámosle en el camino recto y legal de la Constitucion. Este es el camino de la comun salvacion: el régimen arbitrario no puede ser ya en Francia mas que un contrasentido político sumamente arriesgado.

» Voto pues contra la ley propuesta.»

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Julio.

Sesion de Cortes del 10.

Se trató de los papeles del Sr. Antonio Falé y del antiguo ministro de Negocios extrangeros, y se dijo que era ya inútil que la comision diese su dictamen sobre el ex-ministro, pues que no tenia otro objeto que el de que enmendase los defectos de la administracion de justicia, ó dejase su destino; y que como ya no estaba en él, nada habia que exigir; y aunque el Sr. Macedo manifestó que de la conclusion y decision de las Cortes sobre este asunto pendia la justificación del ex-

ministro, dijo el Sr. Javier Monteiro que parecia estar ya justificado por las Cortes en el mero hecho de haberlo escogido para la propuesta de consejeros de Estado hecha á S. M. Por último se decidió que la comision diese su dictamen.

Se leyó por segunda vez la indicacion del Sr. Borges Carneiro sobre que se propusiese á S. M. que convendría no nombrase diplomáticos con el caracter de embajadores: se mandó unir á esta indicacion un expediente que hay sobre este asunto, y que pasase todo á la comision para que diese su dictamen.

Se pasó á la discusion del proyecto del Sr. Povoas sobre el nuevo arreglo del ejército-unido; y habiéndose leído y discutido el artículo 1.º, que trata del título que debe tener toda fuerza de tierra y de mar en Portugal y dominios de Ultramar, se decidió que se llamase ejército y armada portuguesa del Reino-Unido &c. Quedó pendiente lo restante del artículo para otra sesion, y lo mismo sucedió con el artículo 2.º.

Se aprobó el 3.º, que decia: "Todo servicio que tenga que hacer cualquiera parte de la fuerza armada de tierra ó mar, saliendo de Portugal para alguna de las provincias del Brasil ó para otras del Reino-Unido, é igualmente del Brasil para estas provincias ó para el reino de Portugal, se considerara como fuerza destacada."

Se leyó el artículo 4.º, que decia: "Estos destacamentos serán de dos hasta cuatro años, contados desde el día en que salieren de aquella provincia ó reino en que tienen sus cuarteles fijos hasta que volvieran á ellos."

Quedó aprobado, quitando el mínimo de dos años, y añadiendo que los cuatro años se contarían desde el día en que saliesen los destacamentos hasta el en que entrasen en sus cuarteles.

Se leyó el artículo 5.º, que decia así: "No se darán nunca ascensos cuando fuere necesario enviar estos destacamentos ó se hicieren expediciones extraordinarias. Pero mientras durare el destacamento ó expedición extraordinaria disfrutará los sueldos y gratificaciones de que han gozado durante la pasada guerra hasta que se arregle este punto por la ordenanza, y solo se darán ayudas de costa á los oficiales, si los destacamentos ó expediciones fueren de tal naturaleza que las exijan, las cuales se concederán á los puestos, y no á las personas. Cuando el servicio que hubieren de hacer fuere extraordinario, se ofrecerán premios por clases para los que se distinguen en aquel servicio, lo que se verificará al momento infaliblemente, á propuesta y recomendacion del general ó jefe comandante."

Se discutió este artículo; y viendo que tenia una íntima relacion con el 7.º, se pasó á tratar de este, que con una corta discusion quedó aprobado, y es como sigue:

Art. 7.º "Estos destacamentos ó expediciones se formarán de batallones de regimientos, de modo que quede siempre uno ó dos batallones del regimiento en el continente donde tenga su cuartel fijo."

Se continuó la discusion del artículo 5.º; y habiendo diversidad de opiniones sobre los ascensos, y siendo la hora de costumbre, se suspendió su discusion para otra sesion, y se levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 10 de Julio.

Anteayer 8 el Sr. Remon Larco del Valle, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y jefe político interino de esta provincia, pasó revista á nuestra brillante é inimitable guardia nacional, y les dirigió en el acto la siguiente alocucion:

Milicianos del primer batallon. "Vosotros fuisteis los primeros que al grito de libertad, que sonó en este heroico pais, corristeis á sostenerla. Vosotros seréis tambien los primeros que corrais á defenderla, si llegase á peligrar; pero no será así: nadie podrá arrebatarnos la Constitucion que nos la ha dado. Yo cuento con vosotros: contad con vuestro jefe político. Ya dije otra vez á algunos de vosotros: mi voto y el vuestro será siempre o vivir por la Constitucion ó morir por ella."

Milicianos del segundo batallon. "Ciudadanos armados para el mantenimiento del orden y de la defensa de nuestros hogares. No, no es la tiranía quien os ha dado esas armas que ostentais: la patria ha sido quien os las ha dado: ya no servís á uno solo, servís á la Nacion de que sois parte: vosotros sostendréis la libertad de que goza, que la Constitucion le asegura: con la Constitucion nada mas tenemos menester."

Milicianos del tercer batallon. "Os contemplo con entusiasmo y con respeto. Padres de familia, abandonais vuestros cuidados domésticos por atender al de todos vuestros conciudadanos. Pero el amor de vuestras esposas y de vuestros hijos es el amor de la patria en los pueblos libres. Libres somos, y libres seremos. Vosotros lo sostendréis, y yo en medio de vosotros."

Milicianos del cuarto batallon. "La patria os agradece ese entusiasmo que mostrais por sostener sus derechos; él os convertiria en héroes, si por acaso la libertad peligrara; pero no: ciudadanos de este temple, soldados como vosotros respondéis de la Constitucion que nos la da. No, no la perderemos: vosotros y yo pereceríamos antes."

Milicianos del quinto batallon. "Hijos del patriotismo: vosotros dais una muestra al mundo entero de que las virtudes solo habitan en las almas grandes, y no hay almas grandes sino en los paises de la libertad. Felices nosotros á quienes la Constitucion nos la asegura. La Constitucion despertó vuestro patriotismo: vuestro patriotismo sostendrá la Constitucion."

Milicianos de caballería. "No es ese porte marcial y brillante lo que me inflama al contemplaros: es sí ese fuego patriótico que asoma en vuestros ojos, y arde en vuestros corazones, como está ardiendo en el

mio. Que nunca se extinga su llama sagrada. Ella nos hará vivir por siempre, si fuese preciso morir por la Constitucion."

Idem 11.

La funcion enteramente griega, dispuesta para celebrar el fausto día 9 de Julio, no pudo celebrarse á causa de la lluvia. El Excmo. ayuntamiento, con asistencia del Sr. gefe político, capitán general, diputacion provincial y demas autoridades civiles, militares y eclesiásticas, jueces de hecho, zladores de marina, comisarios de barrio, prohombres, diputados de academias, cónsules extranjeros y otras personas notables dió en nombre de la ciudad las gracias al Todopoderoso con un solemne *Te Deum* en la santa iglesia catedral por el inmenso beneficio que nos concedió en igual día del año pasado. Por la tarde se celebró en la plaza del Teatro la funcion cívica anunciada con el objeto de premiar á mas benemérito del instituto gimnástico militar de D. Juan Miguel Roth. La juventud militar, compuesta de unos 400 niños de 10 á 16 años, entró en el circo formado, y colocada en sus respectivos asientos, oyó de la boca del Sr. gefe político un discurso, que á causa del ruido que movia la muchedumbre espectadora no se pudo oír. En seguida uno de los individuos del batallon, de edad de 10 años, joven particular por la gracia, donaire y despejo con que recita, pronunció otro discurso sumamente enérgico. Su desempeño le valió un abrazo del señor gefe político, la admiracion de todos los concurrentes, y aun las lágrimas que vimos brillar en los ojos de algunos patriotas al considerar lo que espera la patria de estos hijos. Se procedió al escrutinio de los votos de todo el batallon, que debian recaer sobre los tres que se considerasen mas beneméritos de él, y salieron elegidos D. N. Miralles, D. N. Arimon y D. N. Massanés.

Examinadas por el Excmo. ayuntamiento sus hojas de servicios y las certificaciones de sus maestros, y hallada su conducta irreprochable, se declaró válida la eleccion, y la preferencia del ayuntamiento recayó sobre el primero de los elegidos, que era el mismo que poco antes habia pronunciado el discurso, y llevaba ya tres medallas colgadas al pecho; las dos premio de su aplicacion en su escuela, y la otra dádiva de un héroe desgraciado. El Sr. regidor decano le puso la cuarta, abrazándole y diciéndole en nombre del ayuntamiento: *La patria lo espera todo de sus hijos*: fórmula concisa y sublime, capaz de excitar en los corazones españoles el mismo entusiasmo que en los ingleses las santas palabras de "la Inglaterra confia en que todos cumplirán con sus deberes." Esta ceremonia se concluyó con subir los tres agraciados á la carretela destinada al efecto en medio de las aclamaciones del público, y preceder la comitiva del ayuntamiento, escoltados por la milicia de caballería, y seguidos del batallon de jóvenes.

Por la noche los edificios públicos y particulares estuvieron iluminados: lo estuvo tambien el teatro, en el que se representó una tragedia escogida, se bailó, se tocó la sinfonia de la amable barcelonesa la Sra. Vedruna; y por fin de fiesta, que duró cuatro horas, cuando los espectadores se hallaban ya fatigados, se recitaron versos patrióticos, y se cantaron himnos, que sin embargo fueron recibidos con entusiasmo, y el último *jamás* del coro se repitió como es de costumbre.

Madrid Viernes 20 de Julio.

SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.

La junta de gobierno del Banco nacional de S. Carlos, habiendo sido excitada por S. M. para interesarse en el empréstito nacional de 340 millones que se está realizando, ha acordado convocar con este objeto una junta general extraordinaria de accionistas, señalando para celebrarla el miércoles 8 de Agosto próximo á las 9 de la mañana, que presidirá el Excmo. Sr. marqués de Valmediano, como primer individuo de la de gobierno, y en la cual la comision nombrada en la junta general anterior de 18 de Enero de este año evacuará al mismo tiempo el encargo que se la confirió en el acuerdo séptimo de dicha junta. Los accionistas que concurren á la anterior se servirán presentarse en la secretaria del mismo Banco, desde el día de este anuncio hasta el martes 7 de Agosto inclusive, para renovar las esquelas que se les dieron para aquella, sin necesidad de presentar las acciones ni los testimonios de existencia; pero los que no hubiesen asistido á dicha junta, y quieran concurrir á la actual, presentarán nuevos poderes y los testimonios correspondientes de existencia siendo apoderados, ó las acciones originales si son propietarios; en el supuesto de que unos y otros hasta tener las 25 ó mas acciones que encargan los regimientos del cuerpo, los cuales, consiguiente á lo prevenido para estas juntas generales en los artículos 2 y 48, se observarán en cuanto puedan ser adaptables.

Hemos recibido periódicos de Lisboa que alcanzan hasta el 15, y cuyas noticias mas dignas de saberse son las siguientes:

Por orden del Rey del 10 se mandó habilitar con tres meses de víveres y todo lo demas indispensable al bergantín *Providencia*, para que en el término de 24 horas estuviese pronto á dar la vela para Rio-Janciro.

Tambien se pasaron órdenes en nombre de S. M. á los sugetos que á continuacion se expresan, autorizándoles á saltar en tierra, con tal que se dirigiesen inmediatamente á un punto distante 20 leguas lo menos de la corte, y 10 leguas á lo menos de las costas. Estos sugetos eran el P. Francisco Romão de Goes, el conde de Palmella, el conde Paraty, el vizconde Villa-Nova da Rainha, Tomas Antonio de Villa-Nova Portugal, vizconde de Magé, Bernardo Josef de Sousa Lobatto, Monseñor Almeida y Juan Severiano Maciel da Costa.

Por otro decreto de 11 del corriente eligió y nombró S. M. para

consejeros de Estado: Los Sres. conde de Peñafiel, conde de San Payo, obispo de Viseo, D. Juan de Acuña Sotomayor, D. Josef María de Antas Pereira, D. Juan Antonio Ferreira de Moura, D. Joaquin Pedro Gomez de Oliveira y D. Josef de Mello Freire.

En virtud de una orden de la misma fecha debían aprontarse á la mayor brevedad, y con dos meses de víveres y demas pertrechos, la corbeta *Lealtad* y el bergantín *Tajo*, para que saliesen á perseguir los corsarios que cruzan por las costas del reino, y especialmente sobre la barra del puerto de Lisboa.

Por una orden del día de la secretaría del ayudante general del ejército, fecha en 10 del corriente, se dan gracias á todos los gefes oficiales de los cuerpos de primera y segunda línea, y á los generales que los mandaban, por su excelente porte en el día de la llegada de S. M. á la capital.

En fin un suplemento al diario del Gobierno del 14 incluye el discurso de la diputación que fue á felicitar á S. M. á bordo del navío D. Juan VI, y el de la que fue á cumplimentarle al palacio de Queluz.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 19 de Julio desde la villa de Sacedon dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernación de la Península lo que sigue:

» S. M. disfrutan buena salud; y el Rey ha tomado hoy su baño, que le ha probado bien.»

Circular del ministerio de la Guerra.

» Habiendo ocurrido la duda de si los oficiales y tropa empleados en el cordón de sanidad deberían ó no disfrutar las raciones de campaña y pluses cuando se hallan enfermos en los hospitales procedentes del mismo; y deseando el Rey fijar un método uniforme y constante que evite toda dificultad en la materia, se ha servido declarar que las gratificaciones señaladas bajo este nombre ó de raciones de campaña á los militares empleados en persecucion de ladrones y contrabandistas, cordones de sanidad ú otra especial, á la que por reglamento ú orden superior competente le fuesen designadas, deben gozar los interesados las cantidades y en la forma que dichos reglamentos determinaren desde el día en que dieren principio á su comision hasta el en que la concluyeren totalmente ó fueren relevados, incluso los días de ida y regreso al punto de donde salieren al efecto; y considerándose los que enfermaran desempeñándola como empleados en ella hasta su restablecimiento; y ser por lo tanto acreedores al goce de sus respectivas gratificaciones, que no obstante les cesarán si inmediatamente despues de restablecidos no continuasen en ellas, ó cesare la misma comision antes del restablecimiento, á excepcion de en caso de heridas en combate con salteadores, ó enfermedad precisamente de la misma especie contagiosa que se intenta precaver en el cordón de sanidad; en cuyos casos debe continuar el goce de la gratificación hasta el completo restablecimiento, aunque la comision haya cesado. Lo digo á V. de Real orden para su inteligencia, gobierno y demas efectos correspondientes. Madrid 10 de Julio de 1821.»

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.

» Las Cortes, enteradas de lo expuesto por la diputación provincial de Galicia y por varios comerciantes y labradores catalanes en las dos representaciones que incluimos adjuntas; teniendo presente lo manifestado *in voce* por los Sres. diputados de las islas Baleares y Canarias sobre los perjuicios que ha causado á estas la especie de privilegio que les concede la ley de 6 de Setiembre último, que prohíbe la introduccion de granos y harinas extranjeras, y sobre todo sabiendo que por la excesiva introduccion de habas, habones y demas legumbres, los cosecheros de algarobas, legumbres y semillas estan arruinados en las provincias de Cataluña y Valencia; han resuelto que la prohibicion de granos sea extensiva á las legumbres y semillas en general, no solo en la Península, sino en las islas Baleares y Canarias.»

De orden del Rey lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en el gobierno político de su cargo. Madrid 10 de Julio de 1821.

Debiendo proveerse la plaza de vista 2.º de la aduana de Cartagena, dotada con el sueldo de 80 rs. anuales; la de contador vista de la aduana de Rosas en Cataluña, con 500 rs.; la de administrador del contraregistro de Biescas en Aragon, con 400 rs.; y la de oficial vista de la aduana de la Coodosera en Extremadura, con 400 rs., cuyos destinos se hallan vacantes y se consideran precisos; se anuncia al público para que los empleados en actual servicio ó cesantes, que conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo último se consideren con mérito para optar á ellos, y reunan la circunstancia de ser adictos á la Constitucion, presenten en el término de un mes sus respectivas solicitudes por conducto de sus gefes inmediatos. Madrid 19 de Julio de 1821.

Cumpliendo como director del Fomento general del reino con lo que se me previene en el artículo 12 de la ley de 2 de Noviembre del año próximo pasado, pongo en noticia del público que por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha expedido á D. Antonio Brusi, vecino de Barcelona, el correspondiente certificado de introduccion de la nueva prensa litográfica perfeccionada por Mr. G. Engelmann, = Andres de Moya Luzuriaga.

VARIEDADES.

Aviso á los labradores, fabricantes y otros artistas españoles que necesitan usar de una porcion considerable de agua.

Ha llegado á Sevilla D. Guillermo Whiting, maquinista de Londres, á colocar en la Isla Menor un aparato ó bomba hidráulica de vapor de nueva invencion para sacar agua, que el referido ingeniero ha traído de Inglaterra para la compañía del Guadalquivir.

El aprecio que á dicho establecimiento han merecido los buenos efectos de tan útil invento le inducen á hacerlo saber al público, persuadido de que así que se convenza de su grande utilidad, no dejará de haber personas que deseen aprovecharse de ella.

La economía y ventajas que las máquinas de vapor ofrecen sobre la fuerza de las bestias de trabajo, particularmente en el ejercicio de sacar agua, son tan conocidas, que seria inútil individualizarlas; basta decir que desde la época en que se hizo la paz, los fabricantes de las naciones europeas se han valido de su maravilloso poder, y las han propagado tanto, que hay ya muy pocas poblaciones industriosas donde no se usen.

El referido aparato es la quinta máquina de vapor que la referida compañía ha hecho traer á aquella ciudad, y ademas hay otras en la fábrica de curtidos de S. Diego.

España, cuyas manufacturas empiezan á revivir bajo un Gobierno que mira como uno de sus principales cuidados el promover la industria pública, es al presente el país donde los profesores científicos é ingeniosos artistas pueden esperar que sus talentos é industria sean atendidos. El mencionado maquinista está persuadido de que los ricos labradores y otras personas activarán la felicidad nacional, adoptando este nuevo aparato, por cuyo medio el fertil suelo de Andalucía podria llegar á ser en pocos años admirablemente productivo.

Sirvan de ejemplo las tierras de la mencionada compañía en la Isla Menor, que se han regado últimamente á beneficio de uno de estos aparatos, y se han puesto en un estado que nada dejan que desear. Los directores de dicha compañía han autorizado al referido ingeniero para invitar al exámen á todos cuantos gusten.

Este aparato produce mayores ventajas que los conocidos hasta aqui.

- 1.º No es una máquina complicada.
- 2.º Siendo en extremo sencillo el aparato, puede trabajar muchos años sin descomponerse; lo que no sucede con las demas máquinas de vapor, que son por esta causa muy costosas.
- 3.º Este aparato ocupa mucho menos terreno que una máquina de las comunes, y se puede colocar con menos coste.
- 4.º Puede manejarla un hombre solo, cuyo trabajo estará bien compensado con el salario de 12 rs., cuando las otras máquinas necesitan un ingeniero práctico, y estos no pueden ganar menos de 50 ó 60 rs. diarios.
- 5.º Y principal. Consume este aparato menos de la mitad del carbon que otra máquina cualquiera.

Los efectos de este aparato son los siguientes: segun su tamaño puede sacar de 500 á 500 libras de agua en cada minuto á la altura de 28 pies. (*Véase el cálculo.*)

Dicho ingeniero está autorizado por el Sr. D. Claudio Boutelou, profesor de agricultura de Aranjuez, para asegurar que la cantidad de 2880 libras de agua, que en 24 horas saca este aparato, es suficiente para regar de 70 á 80 aranzadas de tierra. Para sacar esta porcion de agua por medio de norias se necesitan seis bien construidas, siendo los gastos de ellas los que se manifestarán en el cálculo que se ha puesto á lo último de este aviso.

Se puede decir que este aparato es eterno, pues que con el gasto de 3 rs. diarios para composiciones, podrá durar por el espacio de un siglo, y aun entonces podrá aprovechar tambien, por estar compuesto la mayor parte de cobre.

Por los indicados cálculos se deja ver que este aparato trabaja con mucho menos de la mitad del gasto de seis norias; mas suponiendo que el ahorro no sea mas que la mitad, hay ademas la no pequeña ventaja de que cuando no se necesita agua, no causa gasto alguno, y aun el hombre destinado á cuidarlo se puede ocupar en otro trabajo, lo que no sucede con las norias, que aunque no trabajen es necesario mantener y cuidar el ganado. El referido ingeniero asegura que el aparato en cuestion no ocasiona mas gastos que los referidos, y que bien considerado todo lo expuesto, pueden ahorrarse cerca de dos terceras partes del gasto indispensable de seis norias, es decir, que sacará la misma cantidad de agua con un poco mas de gasto que el que ocasionarian dos de estas.

Como quiera que este aparato, cuanto mayor sea, es mas económico, el referido ingeniero aconsejaria á todo labrador de cortas tierras que si la localidad de ellas lo permite, formasen entre dos ó tres un aparato de los grandes de esta clase en lugar de uno pequeño cada uno; de modo que pudieran alternar por días en el aprovechamiento de las aguas; operacion que puede hacerse facilmente por medio de canales de ladrillo ó barro, que á poco costo pueden llevarse á gran distancia; de este modo se ahorraria una tercera parte del carbon, los jornales de dos hombres, la construccion de dos casas para los otros dos aparatos y la colocacion de ellos.

Con este aparato las haciendas ó casas de campo de recreo se pueden hermosear con vistosas cascadas artificiales, y aprovecharse sus aguas para el riego.

Las alamedas de las grandes ciudades de España se regarian con mucha facilidad y economía, y ademas un uso tan público del aparato que describimos serviria para extenderlo. (*Se continuará.*)